



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 51 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Denise **McQuade** (Irlanda)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 51 del programa (véase A/64/418, párr. 2). Se adoptaron medidas sobre el subtema a) en las sesiones 36ª, 39ª, 41ª y 42ª, celebradas los días 19 de noviembre y 4, 9 y 11 de diciembre de 2009. En las actas resumidas correspondientes se reseña el debate de la Comisión sobre el subtema (A/C.2/64/SR.36, 39, 41 y 42).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.2/64/L.40

2. En la 36ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la representante del Sudán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Comercio internacional y desarrollo” (A/C.2/64/L.40).

3. En la 42ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/64/L.40 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/64/L.40 en votación registrada por 113 votos contra 47 y 6 abstenciones (véase párr. 10). El resultado de la votación fue el siguiente:

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las firmas A/64/418 y Add.1 a 4.



Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania.

Abstenciones:

Federación de Rusia, México, Noruega, República de Corea, Serbia, Turquía.

5. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración antes de la votación; formularon declaraciones tras la votación los representantes del Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, así como, Georgia, la República de Moldova y Ucrania), el Canadá (en nombre también de Australia y Nueva Zelandia), Noruega, Singapur y el Japón (véase A/C.2/64/SR.42).

B. Proyecto de resolución A/C.2/64/L.50

6. En la 39ª sesión, celebrada el 4 de diciembre, la representante del Sudán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo” (A/C.2/64/L.50).

7. En la 41ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 108 votos contra 2 y 53 abstenciones (véase párr. 10). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

9. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración antes de la votación. Formuló una declaración tras la votación el representante de Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y Albania, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Turquía, así como Georgia, la República de Moldova y Ucrania) (véase A/C.2/64/SR.41).

¹ La delegación de los Emiratos Árabes Unidos indicó posteriormente que su voto de abstención había sido un error y que había tenido la intención de votar a favor.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, y 63/203, de 19 de diciembre de 2008, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Recordando también la Declaración del Milenio¹, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo² y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴ y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo⁵,

Recordando además los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo⁶,

Reafirmando el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y la creación de empleo en todos los sectores, y destacando que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir a los objetivos del sistema comercial multilateral,

Destacando la importancia de que se siga un proceso abierto, transparente, inclusivo, democrático y más ordenado y se establezcan procedimientos que faciliten el buen funcionamiento del sistema comercial multilateral, incluso en el proceso de adopción de decisiones, a fin de ayudar a los países en desarrollo a lograr que sus intereses vitales estén debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales,

Reiterando que las cuestiones de desarrollo forman parte integral del Programa de Doha para el Desarrollo, que sitúa las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y los países menos adelantados en el centro del Programa de Trabajo de Doha⁷,

¹ Véase la resolución 55/2.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

⁴ Véase la resolución 60/1.

⁵ Resolución 63/239, anexo.

⁶ Resolución 63/303, anexo.

⁷ Véase A/C.2/56/7, anexo.

Observando que la agricultura marcha a la zaga del sector manufacturero en el establecimiento de disciplinas multilaterales y en la reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias y que, puesto que la mayoría de los pobres del mundo viven de la agricultura, los medios y niveles de vida de muchos de ellos se ven seriamente amenazados por las graves distorsiones en la producción y el comercio de productos agrícolas causadas por los elevados subsidios a las exportaciones, la ayuda interna que distorsiona el comercio y el proteccionismo de muchos países desarrollados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁸ y del informe del Secretario General⁹;

2. *Reafirma* que el comercio internacional puede ser un motor del desarrollo y el crecimiento económico sostenido, subraya la necesidad de aprovechar plenamente su potencial en ese sentido, y destaca la importancia de mantener un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y el empleo, en particular en los países en desarrollo;

3. *Observa con profunda preocupación* que la crisis financiera y económica mundial ha tenido graves repercusiones en el comercio internacional y ha afectado en especial a los países en desarrollo, incluso debido a la disminución de las exportaciones y la pérdida de ingresos derivados de la exportación, un acceso más restringido a la financiación del comercio y la reducción de las inversiones orientadas a la exportación, que en muchos casos ha causado una disminución de los ingresos tributarios y problemas relacionados con la balanza de pagos;

4. *Observa* que la escasez y el elevado costo de la financiación del comercio para los países en desarrollo contribuyó de manera significativa a reducir las corrientes comerciales durante la crisis, observa también los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, incluso mediante el Programa de financiación del comercio mundial del Banco Mundial, para proporcionar recursos adicionales a tipos de interés asequibles, y exhorta a los donantes bilaterales y multilaterales a que redoblen sus esfuerzos por aumentar la disponibilidad y accesibilidad de los fondos para el comercio que se ofrecen a los países en desarrollo;

5. *Subraya* en este sentido la necesidad de una mayor coherencia en los sistemas comerciales, financieros y monetarios, con miras a promover el crecimiento, el desarrollo sostenible y el empleo;

6. *Destaca* la necesidad de oponerse a todas las medidas y tendencias proteccionistas, especialmente a las que afectan a los países en desarrollo, en particular las barreras arancelarias, no arancelarias y paraarancelarias al comercio, y de rectificar toda medida de esa índole ya adoptada, reconoce el derecho de los países a utilizar plenamente su margen de acción en materia de políticas en forma compatible con los compromisos que hayan contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y exhorta a la Organización Mundial del Comercio y a otros órganos competentes, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que sigan vigilando las medidas proteccionistas y evalúen sus consecuencias para los países en desarrollo;

⁸ A/64/15.

⁹ A/64/177.

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que se abstengan de adoptar medida o restricción alguna en relación con el comercio y el tránsito que afecte el acceso de los países en desarrollo a los medicamentos, sobre todo los medicamentos genéricos, o al equipo médico;

8. *Expresa su gran preocupación* por la falta de progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio, reitera el llamamiento a los países desarrollados para que hagan gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias para lograr avances significativos en las negociaciones, con miras a concluir la Ronda en 2010, y exhorta a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que respeten el mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha⁷, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1° de agosto de 2004¹⁰ y la Declaración Ministerial de Hong Kong¹¹, que sitúa el desarrollo en el centro del sistema multilateral de comercio;

9. *Toma nota* de la reunión ministerial oficiosa sobre la reactivación de la Ronda de Doha, celebrada en Nueva Delhi los días 3 y 4 de septiembre de 2009, que dio lugar a la reanudación de las negociaciones de la Ronda de Desarrollo de Doha con el objetivo de concluirla en 2010;

10. *Destaca* la importancia de acelerar las negociaciones, reafirmando energícamente que el desarrollo sigue estando en el centro de la Ronda de Doha, y de aprovechar los progresos realizados, en particular en lo que se refiere a las modalidades, basándose en el programa de trabajo convenido por la Organización Mundial del Comercio sobre agricultura, acceso a los mercados de los productos no agrícolas, servicios, normas, facilitación del comercio y otras cuestiones pendientes, con miras a concluir la Ronda en 2010;

11. *Destaca también* que, para que la Ronda de Doha concluya satisfactoriamente, las negociaciones deberían reforzar las normas y disciplinas en el sector de la agricultura, eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas, reducir considerablemente las medidas internas de apoyo que adopten los países desarrollados y fomentar un mejor acceso a los mercados de los países desarrollados, y tener un resultado equilibrado y orientado al desarrollo, en consonancia con el mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1° de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

12. *Destaca además* la necesidad de que las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas cumplan el mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1° de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

13. *Destaca* la necesidad de que, conforme al principio de un “todo único”, las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio progresen considerablemente en todos los ámbitos, como los servicios, las normas y la facilitación del comercio, a fin de lograr que los intereses en materia de desarrollo

¹⁰ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹¹ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(05)/DEC. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

de los países en desarrollo se tengan plenamente en cuenta en todos los resultados conforme al mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1° de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

14. *Reitera* el llamamiento a que se acelere la labor sobre los aspectos relacionados con el comercio del programa para el desarrollo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, así como sobre la dimensión de desarrollo en el mandato relativo al Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC)¹² que figura en la Declaración Ministerial de Doha, especialmente en lo que concierne al examen de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹³, la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore y las cuestiones relacionadas con la aplicación plena de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública¹⁴ que afectan a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, especialmente las relacionadas con el VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades;

15. *Reafirma* los compromisos contraídos en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁷ y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁵, insta a ese respecto a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que concedan, inmediatamente y con carácter duradero, un acceso a los mercados previsible, libre de derechos y de contingentes, para todos los productos procedentes de todos los países menos adelantados, insta también a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que concedan acceso libre de derechos y de contingentes a las exportaciones de esos países y, en ese contexto, reafirma también la necesidad de considerar medidas adicionales para mejorar progresivamente el acceso a los mercados de los países menos adelantados y la necesidad de que los miembros de la Organización Mundial del Comercio adopten medidas adicionales para proporcionar un acceso efectivo a los mercados en sus fronteras y por otros medios, en particular mediante normas de origen simplificadas y transparentes a fin de facilitar las exportaciones procedentes de países menos adelantados;

16. *Reafirma también* el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo que se refiere a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan a la integración más plena de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha y el párrafo 41 de la Declaración Ministerial de Hong Kong;

17. *Expresa su profunda preocupación* por la imposición de leyes y otras formas de medidas económicas coercitivas, incluidas las sanciones unilaterales, contra países en desarrollo, lo cual contraviene el derecho internacional y las normas de la

¹² Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁴ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(01)/DEC/2. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁵ Véase A/CONF.191/13.

Organización Mundial del Comercio, además de comprometer gravemente la libertad de comercio e inversión;

18. *Reconoce* los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral en un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, pide a ese respecto que se aplique de modo pleno y efectivo el Programa de Acción de Almaty¹⁶, y destaca la necesidad de que las organizaciones internacionales y los donantes pertinentes pongan en práctica el Consenso de São Paulo¹⁷ y el Acuerdo de Accra¹⁸ con una estrategia en la que participen múltiples interesados;

19. *Reafirma* que los países en desarrollo deberían desempeñar un papel cada vez más destacado en la formulación, entre otras cosas, de normas relativas a la seguridad, la protección del medio ambiente y la salud, pide una representación plena y justa de los países en desarrollo en las organizaciones internacionales de normalización pertinentes, y en este sentido pide también que se proporcionen recursos financieros adicionales y se cree capacidad técnica para asegurar la participación adecuada de los países en desarrollo;

20. *Reconoce* que debe fortalecerse el comercio Sur-Sur, señala que el aumento del acceso a los mercados entre los países en desarrollo puede contribuir a estimular el comercio Sur-Sur y pide que se aceleren los trabajos de la tercera ronda de negociaciones (São Paulo) sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, actualmente en marcha;

21. *Pide* que se facilite la adhesión de todos los países en desarrollo que solicitan formar parte de la Organización Mundial del Comercio, en particular los países menos adelantados y los países que salen de un conflicto pertenecientes a este grupo, teniendo presentes el párrafo 21 de su resolución 55/182, de 20 de diciembre de 2000, y los acontecimientos ulteriores, y pide también que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

22. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir la labor para promover una mayor coherencia entre el sistema de comercio multilateral y el sistema de financiación internacional, e invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cumplimiento de su mandato, haga el análisis normativo pertinente en esas esferas y ponga en marcha iniciativas concretas, en particular mediante sus actividades de asistencia técnica;

23. *Toma nota* de la celebración, los días 6 y 7 de julio de 2009, del segundo Examen Global de la Ayuda para el Comercio, con el objetivo de examinar los progresos alcanzados y determinar las medidas adicionales necesarias para ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados a reforzar sus capacidades de oferta y exportación, y destaca la necesidad urgente de cumplir los compromisos de la ayuda para el comercio, especialmente los relacionados con la movilización de fondos adicionales, previsibles y sin condiciones;

¹⁶ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

¹⁷ TD/412, cap. II.

¹⁸ TD/442 y Corr.1, cap. II.

24. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por poner en marcha el Marco Integrado mejorado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados, dirigido a fomentar las capacidades de exportación y oferta de los países menos adelantados, así como la creación del Fondo Fiduciario del Marco Integrado, e insta a los asociados para el desarrollo a que aumenten sus contribuciones, con miras a asegurar más recursos financieros adicionales, sin condiciones y previsibles, sobre una base multianual;

25. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible, y exhorta a la comunidad internacional a trabajar para fortalecer la Conferencia, a fin de permitirle potenciar su contribución en sus tres principales esferas de acción, a saber, la formación de consenso, la investigación y el análisis normativo y la asistencia técnica, especialmente mediante el aumento de los recursos básicos de la Conferencia;

26. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, siga de cerca y evalúe la evolución del sistema comercial internacional y las tendencias del comercio internacional desde una perspectiva de desarrollo y, en particular, a que analice las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo ayudándolos a crear capacidad para establecer sus propias prioridades de negociación y negociar acuerdos comerciales, incluso en relación con el programa de trabajo de Doha;

27. *Insta* a los donantes a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos adicionales necesarios para prestar a los países en desarrollo una asistencia efectiva y basada en la demanda, y a que aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

28. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, incluida la aplicación del programa de desarrollo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en relación con el subtema “Comercio internacional y desarrollo” del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”;

29. *Solicita también* al Secretario General que transmita la presente resolución al Director General de la Organización Mundial del Comercio para que la distribuya como documento de la Organización Mundial del Comercio.

Proyecto de resolución II Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹ en la que se establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

Teniendo presentes los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

Recordando sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997, 54/200, de 22 de diciembre de 1999, 56/179, de 21 de diciembre de 2001, 58/198, de 23 de diciembre de 2003, 60/185, de 22 de diciembre de 2005, y 62/183, de 19 de diciembre de 2007,

Profundamente preocupada por que la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales perjudica en particular a las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos en pro del desarrollo, y tiene un efecto general desfavorable en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo por establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

Reconociendo que esas medidas constituyen una patente violación de los principios de derecho internacional consagrados en la Carta y de los principios básicos del sistema comercial multilateral,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;
2. *Insta* a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral;
3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de tales medidas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo;

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/64/179.

4. *Solicita* al Secretario General que siga vigilando la imposición de medidas de este tipo y estudie las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;

5. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
